



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA ANIELA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 DIC. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877-2015-MTC/16

Lima, 15 DIC. 2015

Vista, la Carta S/N de fecha 30 de octubre de 2015 con P/D. N° 2015-069096 presentada por la empresa EMPRESA MULTIPLE R Y A E.I.R.L. Identificada con R.U.C. N° 20408139857, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 081-2015-MTC/16.01.RLTD. EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: HEXANO, no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transportes terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos; concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

OSAS AMENIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
16 DIC. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877-2015-MTC/16

Que, conforme al Informe Técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 411-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa EMPRESA MULTIPLE R Y A E.I.R.L. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°3689-2013-MTC/15 de fecha 11 de setiembre de 2013 la misma que se encuentra vigente hasta el 11 de setiembre de 2018;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **EMPRESA MULTIPLE R Y A E.I.R.L.** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTE M	MATERIAL
1	ACETATO DE ETILO
2	ACETONA

3	ÁCIDO CLORHÍDRICO (MURIÁTICO)
4	ÁCIDO FÓRMICO
5	ÁCIDO FOSFOMOLIBDICO



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6	ÁCIDO FOSFÓRICO
7	ÁCIDO NÍTRICO
8	ÁCIDO SALICÍLICO
9	ÁCIDO SULFÓNICO
10	ÁCIDO SULFÚRICO
11	ACOHOL ISO PROPÍLICO
12	ALCOHOL ETÍLICO
13	ALCOHOL METÍLICO
14	AMONIACO
15	ANHÍDRIDO ACÉTICO
16	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO
17	BENTONITA
18	BUTIL CARBITOL
19	CARBÓN ACTIVADO
20	CARBONATO DE POTASIO
21	CARBONATO DE SODIO
22	CIANURO DE SODIO
23	CLORO
24	CLOROFORMO
25	CLORURO DE AMONIO
26	CLORURO DE CALCIO
27	CLORURO DE MERCURIO
28	CLORURO DE POTASIO

29	CLORURO DE SODIO
30	CLORURO FÉRRICO
31	CLORURO LÍQUIDO
32	ÉTER ETÍLICO
33	HIDRÓXIDO DE CALCIO
34	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CAÚSTICA)
35	HIPOCLORITO DE SODIO
36	MERCURIO METÁLICO
37	METIL ETIL CETONA
38	METIL ISOBUTIL CETONA
39	NITRATO DE AMONIO
40	ÓXIDO DE CALCIO
41	ÓXIDO DE PLOMO (LITARGIRIO)
42	PERMANGANATO DE POTASIO
43	PERÓXIDO DE BENZOILO
44	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO
45	PINTURA BASE SOLVENTE
46	PIPERONAL
47	POLVO DE ZINC
48	RESINA EDOT
49	SULFATO DE SODIO
50	SULFURO DE HIDRÓGENO

En las rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANA-AREQUIPA-JULIACA-PUNO
Ruta N°02	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-CHALA-CAMANA-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI (PUNO)
Ruta N°03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NAZCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS)
Ruta N°04	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS (APURÍMAC)
Ruta N°05	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCVELICA
Ruta N°06	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO
Ruta N°07	LIMA-HUACHO-HUAURA-SAYÁN-CHURIN (LIMA)
Ruta N°08	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMHEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-



REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
OSAS AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIO TITULAR
N° 714-2015 MTC/01
1.6 DIC. 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 877-2015-MTC/16

	PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES (TUMBES)
Ruta N°09	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMHEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CAJAMARCA
Ruta N°10	LIMA-HUACHO-BARRANCA-PATIVILCA-CONOCOCHA-CARAZ-RECUAY-HUARAZ (ANCASH)

Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa EMPRESA MULTIPLE R Y A E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

